

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE  
MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE  
CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO  
TRUJILLO Valera siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). 213°  
164°

**CARTEL DE CITACIÓN**  
SE HACE SABER:

A la ciudadana **GLADYS JOSEFINA NAVA DURAN** cedula de **Identidad N° V-8.045.987** domiciliada en el Sector Urb. Las Acacias, entres avenida 5 y 6, calle 18 y 19, edificio Paradise Garden, torre Este, piso 5, N° E-CS del Municipio Valera del Estado Trujillo en el juicio por: **ACCION DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA**, que cursa por ante el **TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL Y TRÁNSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Comisión N° 591-2022, se servirá comparecer por ante este Tribunal a los fines de darse por citado en la presente demanda, dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Remisión del Presente Despacho de Citación en horas de despacho de ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) el cual se publicara en los diarios Regionales **"DIARIO EL TIEMPO" y "DIARIO LOS ANDES** con intervalo de tres (03) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio

El Juez Provisorio,

Abg. Jesús H. Guerrero

La Secretaria Temporal

Abg. Fabiola Crespo.

JHGU/FC/s5  
Comisión No 591-2022